



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 147 -2024-EMSAPUNO/GG

Puno, 03 OCT 2024

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

Informe n.º 281-2024-EMSAPUNO/GO del 24/9/2024; Informe n.º 1050-2024-EMSAPUNO/GO-SI del 23/9/2024; Informe n.º 052-2024-EMSAPUNO/SGI/JCMG-SO del 18/9/2024; Informe 292-2024-EMSAPUNO/SGI/NSM-RO del 18/9/2024; sobre el informe técnico sustentatorio de adicionales y deductivos n.º 02, sin ampliación presupuestal, y modificación del presupuesto analítico, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto y D.S. n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprobó el TUO del D.L. n.º 1280 y la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, Emsapuno S.A. con la Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 018-2023-EMSAPUNO/GO del 14/8/2023 aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL CENTRO POBLADO UROS CHULLUNI DEL DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI: 2574386, con Acta de inicio de obra del 11/10/2023, por un plazo de ejecución contractual de 210 días calendario. Asimismo, por medio de la Resolución de Gerencia General n.º 100-2024-EMSAPUNO/GG del 12/7/2024, se resolvió aprobar el Adicional de obra n.º 01 con deductivo n.º 01, sin presupuesto adicional, del proyecto de inversión con CUI n.º 2574386.

Que, durante la ejecución del proyecto, el residente con el Informe n.º 292-2024-EMSAPUNO/SGI/NSM-RO del 18/9/2024, presentó el expediente técnico de adicional y deductivo n.º 02, sin ampliación presupuestal, y modificación del presupuesto analítico; que, de acuerdo al análisis técnico identifica la causal por actualización de precios (mano de obra, materiales y herramientas), partidas nuevas (actividades programadas y metas del proyecto) y deductivos (reducción de partidas e insumos)

Que, el supervisor del proyecto con el Informe n.º 052-2024-EMSAPUNO/SGI/JCMG-SO del 18/9/2024, emitió la opinión favorable y conformidad para la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo n.º 2 sin ampliación presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados y reducción de partidas, así como la modificación del presupuesto analítico. En la misma línea, la subgerente de Ingeniería a través del Informe n.º 1050-2024-EMSAPUNO/GO-SI del 23/9/2024 se pronunció favorablemente para su aprobación.

Que, las causales del adicional de obra se ejecutaron por partidas nuevas que no fueron considerados en el presupuesto de expediente técnico y que fueron necesarios de realizar para cumplir con las metas programadas. En la misma línea, el deductivo se da por razones técnicas debidamente justificadas mediante informes y cuaderno de obras conforme a lo sustentado por el supervisor del proyecto y requieren una modificación del presupuesto analítico considerado en el expediente técnico primigenio.

Que, el expediente de la actividad se ha ejecutado mediante administración directa, por lo que, de forma referencial [en lo que resulte compatible] le son aplicables las disposiciones de la Directiva n.º 003-2018 – Normas para la ejecución y supervisión de obras por administración directa, presentación de informes mensuales e informe final de obra aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 72-2018-EMSAPUNO-GG (en adelante, la Directiva).

Que, la Directiva en literal i) del punto VII ha establecido que: "La ejecución de trabajos adicionales tanto por mayores metrados como por partidas nuevas, serán autorizadas por la entidad mediante acto resolutivo, el Supervisor de Obra autorizará su ejecución (...)" La misma directiva, en su literal j) señala que: "En caso de que exista la necesidad de solicitar ampliación de plazo, será justificada mediante un expediente de justificación técnica cuando afecte el calendario de ejecución (...), dicha solicitud será aprobado mediante acto resolutivo correspondiente".

Dirección: Jr. Arica N° 115 (Barrio Chacarilla)

E-mail: gerenciageneral@emsapuno.com.pe mesadepartes@emsapuno.com.pe

https://emsapuno.com.pe

PUNO - PERÚ